



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 401

22 de septiembre de 2014

Pág. 427

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proyecto de Ley de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
(621/000087)**

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 90
Núm. exp. 121/000090)

PROPUESTAS DE VETO

El Senador Jesús Enrique Iglesias Fernández, IU (GPMX) y el Senador José Manuel Mariscal Cifuentes, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan una propuesta de veto al Proyecto de Ley de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 2014.—**Jesús Enrique Iglesias Fernández y José Manuel Mariscal Cifuentes.**

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1

**De don Jesús Enrique Iglesias Fernández (GPMX)
y de don José Manuel Mariscal Cifuentes (GPMX)**

El Senador Jesús Enrique Iglesias Fernández, IU (GPMX) y el Senador José Manuel Mariscal Cifuentes, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto**.

Tanto la terminología del proyecto como la regulación que establece está muy lejos de significar una apuesta por la modernización de un cuerpo policial importante para la seguridad pública. Por el contrario, hay un empeño en mantener en lo básico el concepto de la «Guardia civil caminera» del Duque de Ahumada.

No es lógico proceder a la regulación del régimen de personal de los miembros de la Guardia Civil sin analizar, con carácter previo, el modelo policial del Estado no parece correcta en un tema tan importante para la seguridad de los ciudadanos. Y es que de la lectura del proyecto se desprende que lejos de incrementar el rol policial de la Guardia Civil y su acercamiento a las regulaciones de personal que ya tienen otros cuerpos policiales, se continua el erróneo y absurdo planteamiento de mantener el mimetismo con la regulación de personal de las Fuerzas Armadas. Tan es así, que el texto cuyo rechazo queremos poner de relieve a través de esta enmienda a la totalidad, no es más que un trasunto de la Ley de la carrera militar. Se pretende mantener, una visión, insostenible en democracia, del cuerpo como sustituto sobre el terreno del ejército, aprovechando su despliegue en el Estado, a pesar de que la realidad ya ha superado el viejo planteamiento de la casa-cuartel como auténtico representante del poder central.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 401

22 de septiembre de 2014

Pág. 428

Y ello no puede ser la piedra angular de la reforma pues, ni las funciones de los guardias civiles son las mismas que desarrollan los militares, ni las exigencias de seguridad de los ciudadanos son las mismas que se tenían en el siglo pasado, cuando se dictaron las últimas leyes de personal de la Guardia Civil.

Además, basarse en una ley que está en continua cuestión, que ha puesto de relieve múltiples problemas, que han afectado incluso a cuestiones operativas y cuya reforma han pedido la inmensa mayoría de los Grupos de la Cámara, no parece lo más adecuado.

Nuestro modelo de seguridad pública es otro. Lo hemos dicho en múltiples ocasiones. Y en ese modelo no aparece una Guardia Civil remilitarizada o lo que es lo mismo, alejada en la regulación de las políticas de personal, de las reformas y avances regulatorios que pueden experimentarse en otros cuerpos policiales del Estado. No vamos a tener una mejor Guardia Civil si lo único que preocupa al Legislador es reforzar su carácter militar alejando a la Institución y a quienes la componen de la modernidad al servicio del ciudadano, en perfecta sintonía y coordinación con los derechos de los guardias civiles como ciudadanos y como servidores públicos.

Sin duda, la contemplación de la configuración del proyecto en torno a unas reglas de comportamiento que parecen haber sido redactadas en los años previos a la Constitución es otra de las causas que nos llevan a interesar la retirada del proyecto. Las reglas de comportamiento de los miembros de la Guardia Civil deben ser las mismas que se exijan a los demás policías, basadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No podemos compartir un proyecto que en tema tan importante como es la ética policial, pretenda que cada cuerpo policial del Estado tenga un código de conducta propio. Tal pretensión es un ejemplo paradigmático de la quiebra de la seguridad jurídica, con repercusiones en la esfera de derechos de los ciudadanos y de los propios guardias civiles.

No menos importante como causa del radical rechazo al proyecto es el mantenimiento de la adscripción al Ministerio de Defensa de la Guardia Civil, en todo momento y circunstancia, más aún, en lo referente a las políticas de personal en sus variados ámbitos. Nuestro punto de vista es que las políticas de personal de la Guardia Civil deben ser reguladas y gestionadas en exclusiva por el Ministerio del Interior, departamento que, a través de sus diferentes ámbitos, deberá tratar las pautas de la gestión de personal, del acceso a la carrera profesional, de la enseñanza, de los ascensos, destinos, promoción interna, etc., de los Guardias Civiles.

La relación del Ministerio de Defensa con la gestión de la Guardia Civil debe quedar circunscrita a aquellos supuestos excepcionales en que el Gobierno lo establezcan en cumplimiento de las normas reglamentarias que lo determinen y sólo para casos como la declaración de estado de sitio, o situación de similar entidad legalmente previstas.

El proyecto establece lo contrario y lo hace olvidándose de la misión constitucional que el artículo 104.1 exige a la Guardia Civil como cuerpo estrictamente policial. No se entiende que los centros de formación, la enseñanza en su conjunto de los guardias civiles dependan del Ministerio de Defensa, porque resulta incomprensible que sea el Ministerio de Defensa quien pueda establecer cuál es la formación que ha de darse a quienes han de preservar la seguridad ciudadana, competencia que no radica en Defensa. Hoy en día ningún sentido tiene que los oficiales de la Guardia Civil se formen en centro docentes del Ministerio de Defensa. Parece más adecuado, y desde luego para nosotros resulta imprescindible, que la futura regulación de las políticas de personal de los miembros de la Guardia Civil se ubique en el Ministerio del Interior y que se coordinen y se diseñen en paralelo con las que se apliquen a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía. Sería absurdo que la formación y la enseñanza de los dos cuerpos policiales del Estado no fuera la misma, no se basará en los mismos principios y valores y no tratase de delinear una misma manera de desempeño de las funciones policiales que son y deben ser comunes.

Otra razón que abunda en todo lo anterior es el diseño de una carrera profesional que no se ajusta a lo que se prevé en el Estatuto del Empleado Público y que perpetúa modos de gestión de personal desacreditados e ineficaces.

Rechazamos expresamente el mantenimiento de los Informes Personales de Calificación de los que ni siquiera se predica su exquisita objetividad y sobre los cuales no se fijan criterios para establecer garantías plenas de defensa de los intereses del afectado por dicho proceso de calificación, es un auténtico despropósito y una vuelta al pasado, que no puede aceptarse ni en términos de gestión de personal ni en términos políticos, por ser fuente de arbitrariedades, que se verán potenciadas por la exclusión de la participación de las asociaciones profesionales representativas en los procesos de evaluación y calificación.

Los procesos de promoción interna no están diseñados para que la citada promoción sea real y efectiva. Por ello, el proyecto precisa de una revisión tan profunda que su realización eficaz demanda la devolución del proyecto al Gobierno para que elabore un nuevo texto que verdaderamente respete los principios de mérito, capacidad e igualdad, combinados con la posibilidad real de trayectoria profesional transversal y con una adecuada valoración del desempeño del empleo y la experiencia profesional.

El diseño de la carrera profesional del guardia civil no ha encontrado apoyos de las asociaciones profesionales, y singularmente de la más representativa, en número y en la transversalidad de su estructura de afiliación. Efectivamente, las asociaciones más representativas han manifestado su oposición al texto proyectado y han sostenido que en los ámbitos de debate internos de la Guardia Civil —Consejo de la Guardia Civil, Comisiones y Grupos de Trabajo— no se han atendido sus sugerencias y alternativas. En parecidos términos, se han expresado otras asociaciones que aglutina a miembros de una escala.

Esta cuestión no es baladí porque hacer una reforma del régimen de personal sin escuchar a los destinatarios de la misma, o incluso en contra de sus posicionamientos fundados, sólo puede conducir al fracaso y a la generación de ingentes problemas.

Es preciso que el catálogo profesional de la Guardia Civil se actualice, definiendo con toda minuciosidad las características académicas, intelectuales, físicas, psicofísicas, cometidos y funciones y otras que se consideren pertinentes para ocuparlo.

La solución dada a un asunto importante como es la unificación de las escalas de oficiales es ciertamente insuficiente y no ha satisfecho a nadie, excepto a quienes parten de situación de privilegio, que, como es previsible, quieren mantener y que está condicionando la búsqueda de una solución respetuosa con los derechos profesionales de miles de guardias civiles. Esta es una nueva razón que justifica el rechazo del proyecto.

Por último, el proyecto remitido por el Congreso de los Diputados, sin cambios significativos ni sustanciales, precisa algo más que enmiendas parciales o al articulado.

El Proyecto de Ley en su estado actual requiere de modificación estructural, tan profunda y extensa, que sólo a través de un nuevo texto, que parta de premisas bien distintas a las que ya nos hemos referido con anterioridad, sería posible lograr situar las políticas de personal de este cuerpo policial, en estadios de modernidad, absolutamente necesarios tanto para el mejor cumplimiento de la misión constitucional que tiene asignada, como para la mejor imbricación de esta con los derechos profesionales, sociales y económicos de los guardias civiles.

El Senador Jordi Guillot Miravet (GPEPC) y el Senador Joan Saura Laporta (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan una propuesta de veto al Proyecto de Ley de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 2014.—**Jordi Guillot Miravet y Joan Saura Laporta.**

PROPUESTA DE VETO NÚM. 2
De don Jordi Guillot Miravet (GPEPC)
y de don Joan Saura Laporta (GPEPC)

El Senador Jordi Guillot Miravet (GPEPC) y el Senador Joan Saura Laporta (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto**.

La lectura del Proyecto de Ley de Régimen de Personal de la Guardia Civil permite sostener que dicho proyecto, ni siquiera en su denominación, está adaptado a los tiempos en los que se produce la norma y hacia los que pretende desplegar sus efectos. Ni siquiera las Fuerzas Armadas mantienen una denominación como ésta cuanto proceden a regular la política de personal de sus miembros a través de la Ley de la carrera militar.

La idea de proceder a la regulación del régimen de personal de los miembros de la Guardia Civil sin analizar, con carácter previo, el modelo policial del Estado no parece correcta en un tema tan importante para la seguridad de los ciudadanos. Y es que de la lectura del proyecto se desprende que lejos de incrementar el rol policial de la Guardia Civil y su acercamiento a las regulaciones de personal que ya tienen otros cuerpos policiales, se continua el erróneo y absurdo planteamiento de mantener el mimetismo con la regulación de personal de las Fuerzas Armadas. Tan es así, que el texto cuyo rechazo queremos

poner de relieve a través de esta enmienda a la totalidad, no es más que un trasunto de la Ley de la carrera militar.

Y ello no puede ser la piedra angular de la reforma pues, ni las funciones de los guardias civiles son las mismas que desarrollan los militares, ni las exigencias de seguridad de los ciudadanos son las mismas que se tenían en el siglo pasado, cuando se dictaron las últimas leyes de personal de la Guardia Civil.

Además, basarse en una ley que está en continua cuestión, que ha puesto de relieve múltiples problemas, que han afectado incluso a cuestiones operativas y cuya reforma han pedido la inmensa mayoría de los Grupos de la Cámara, no parece lo más adecuado.

Nuestro modelo de seguridad pública es otro. Lo hemos dicho en múltiples ocasiones. Y en ese modelo no aparece una Guardia Civil remilitarizada o lo que es lo mismo, alejada en la regulación de las políticas de personal, de las reformas y avances regulatorios que pueden experimentarse en otros cuerpos policiales del Estado. No vamos a tener una mejor Guardia Civil si lo único que preocupa al Legislador es reforzar su carácter militar alejando a la Institución y a quienes la componen de la modernidad al servicio del ciudadano, en perfecta sintonía y coordinación con los derechos de los guardias civiles como ciudadanos y como servidores públicos.

Sin duda, la contemplación de la configuración del proyecto en torno a unas reglas de comportamiento que parecen haber sido redactadas en los años previos a la Constitución es otra de las causas que nos llevan a interesar la retirada del proyecto. Las reglas de comportamiento de los miembros de la Guardia Civil deben ser las mismas que se exijan a los demás policías, basadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No podemos compartir un proyecto que en tema tan importante como es la ética policial, pretenda que cada cuerpo policial del Estado tenga un código de conducta propio y que, en el caso de la Guardia Civil, además, el diseño quede inmerso en un auténtico caos para su aplicación práctica, al tener un número elevado de fuentes de derecho, a las cuales haya de acudir cada guardia civil en su actividad cotidiana para saber qué es lo que puede o no puede hacer y cómo ha de hacerlo en cada momento.

Esto es un ejemplo paradigmático de la quiebra de la seguridad jurídica, con repercusiones en la esfera de derechos de los ciudadanos y de los propios guardias civiles.

No menos importante como causa del radical rechazo al proyecto es el mantenimiento de la adscripción al Ministerio de Defensa de la Guardia Civil, en todo momento y circunstancia, más aún, en lo referente a las políticas de personal en sus variados ámbitos. Nuestro punto de vista es que las políticas de personal de la Guardia Civil deben ser reguladas y gestionadas en exclusiva por el Ministerio del Interior, departamento que, a través de sus diferentes ámbitos, deberá tratar las pautas de la gestión de personal, del acceso a la carrera profesional, de la enseñanza, de los ascensos, destinos, promoción interna, etc., de los Guardias Civiles.

La relación del Ministerio de Defensa con la gestión de la Guardia Civil debe quedar circunscrita a aquellos supuestos excepcionales en que el Gobierno lo establezcan en cumplimiento de las normas reglamentarias que lo determinen y sólo para casos como la declaración de estado de sitio, o situación de similar entidad legalmente previstas.

El proyecto establece lo contrario y lo hace olvidándose de la misión constitucional que el artículo 104.1 exige a la Guardia Civil como cuerpo estrictamente policial. No se entiende que los centros de formación, la enseñanza en su conjunto de los guardias civiles dependan del Ministerio de Defensa, porque resulta incomprensible que sea el Ministerio de Defensa quien pueda establecer cuál es la formación que ha de darse a quienes han de preservar la seguridad ciudadana, competencia que no radica en Defensa. Hoy en día ningún sentido tiene que los oficiales de la Guardia Civil se formen en centro docentes del Ministerio de Defensa. Parece más adecuado, y desde luego para nosotros resulta imprescindible, que la futura regulación de las políticas de personal de los miembros de la Guardia Civil se ubique en el Ministerio del Interior y que se coordinen y se diseñen en paralelo con las que se apliquen a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía. Sería absurdo que la formación y la enseñanza de los dos cuerpos policiales del Estado no fuera la misma, no se basará en los mismos principios y valores y no tratase de delinear una misma manera de desempeño de las funciones policiales que son y deben ser comunes.

Otra razón que abunda en todo lo anterior es el diseño de una carrera profesional que no se ajusta a lo que se prevé en el Estatuto del Empleado Público y que perpetúa modos de gestión de personal desacreditados e ineficaces. A modo de ejemplo, el mantenimiento de los Informes Personales de Calificación de los que ni siquiera se predica su exquisita objetividad y sobre los cuales no se fijan criterios para establecer garantías plenas de defensa de los intereses del afectado por dicho proceso de calificación,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 401

22 de septiembre de 2014

Pág. 431

es un auténtico despropósito y una vuelta al pasado, que no puede aceptarse ni en términos de gestión de personal ni en términos políticos.

Los procesos de promoción interna no están diseñados para que la citada promoción sea real y efectiva. Por ello, el proyecto precisa de una revisión tan profunda que su realización eficaz demanda la devolución del proyecto al Gobierno para que elabore un nuevo texto que verdaderamente respete los principios de mérito, capacidad e igualdad.

El diseño de la carrera profesional del guardia civil no ha encontrado apoyos de las asociaciones profesionales, y singularmente de la más representativa, en número y en la transversalidad de su estructura de afiliación. Efectivamente, las asociaciones más representativas han manifestado su oposición al texto proyectado y han sostenido que en los ámbitos de debate internos de la Guardia Civil —Consejo de la Guardia Civil, Comisiones y Grupos de Trabajo— no se han atendido sus sugerencias y alternativas. En parecidos términos, se han expresado otras asociaciones que aglutina a miembros de una escala.

Esta cuestión no es baladí porque hacer una reforma del régimen de personal sin escuchar a los destinatarios de la misma, o incluso en contra de sus posicionamientos fundados, sólo puede conducir al fracaso y a la generación de ingentes problemas. Tenemos un ejemplo todavía sin resolver, como ha sido la Ley de la Carrera Militar, situación que la Cámara conoce.

La solución dada a un asunto importante como es la unificación de las escalas de oficiales es ciertamente insuficiente y no ha satisfecho a nadie, excepto a quienes parten de situación de privilegio, que, como es previsible, quieren mantener y que está condicionando la búsqueda de una solución respetuosa con los derechos profesionales de miles de guardias civiles. Esta es una nueva razón que justifica el rechazo del proyecto.

Por último, el proyecto remitido por el Congreso de los Diputados, sin cambios significativos ni sustanciales, precisa más que de enmiendas parciales o al articulado. El Proyecto de Ley en su estado actual requiere de modificación estructural, tan profunda y extensa que sólo a través de un nuevo texto, que parta de premisas bien distintas a las que ya nos hemos referido con anterioridad, sería posible lograr situar las políticas de personal de este cuerpo policial, en estadios de modernidad, absolutamente necesarios tanto para el mejor cumplimiento de la misión constitucional que tiene asignada, como para la mejor imbricación de esta con los derechos profesionales, sociales y económicos de los guardias civiles.

Por todo esto, presentamos esta propuesta de veto al Proyecto de Ley de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

cve: BOCG_D_10_401_2702